RESOLUCION Nº 923

GOBERNACION DE ANTIOQUIA.-SECRETARIA DE HACIENDA.

SECCION PRIMERA DE GOBIERNO.

Medellín, veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y uno.

Teniendo en cuenta que ya va corrido un término que se acerca a la mitad del ejercicio fiscal de 1931, la gobernación se ve en el caso de aprobar, y APRUEBA en efecto, el acuerdo que precede, distinguido con el número 31 y dictado el 20 de diciembre de 1930 por la municipalidad de ENVIGADO, "sobre presupuesto de rentas y gastos para la vigencia económica del 1º de enero al 31 de diciembre de 1931".

Pero se permite llamar la atención del concejo hacia el deber legal en que está de atender, por medio de un acuerdo adicional, estas observaciones:

a).-Debe ser derogada la última parte del artículo 13, capítulo I, presupuesto de rentas, que refiriéndose a la tasa por servicio del local de la feria hace extensivo el cobro del derecho sobre cada cabeza de ganado mayor o menor que se saque a la plaza pública . En esa parte es ilegal el artículo en referencia: estudiando cuidadosamente la legislación fiscal del departamento respecto de los municipios, no aparece que se haya autorizado a éstos para crear derecho alguno por la venta de ganados en las plazas o calles públicas; al respecto sólo existe la facultad que confiere a los distritos el artículo 28, ordinal h), de la ordenanza número 50 de 1919 para establecer y organizar dentro de los términos jurisdiccionales "el servicio de plazas de ferias de ganados", cosa muy distinta de la recaudación que pretende el concejo por las transacciones que se lleven al cabo con ganados en la plaza pública. El tribunal contencioso-administrativo tiene sentada sobre el particular la siguiente doctrina: "Los concejos municipales no pueden gravar con impuesto alguno la compraventa de animales en las calles y plazas ni obligar a que estas transacciones se verifiquen en determinados lugares".

b).-Las disposiciones del artículo 8º, capítulo único, departamento de obras públicas, presupuesto de gastos, se deben trasladar al departamento de deuda pública, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 5º de la ley 5a. de 1918 y 5º de la ordenanza 37 del mismo año.

Cópiese. Archívese un ejemplar y devuélvase el otro.

Carlos Cortés

El secretario de hacienda,

Aurelio Mejía

EP Obras : biblioteca

Ed. p

C O P I A.-ACUERDO # 32 (De 20 de Diciembre de 1930)----------
Sobre Presupuesto de Rentas y Gastos de E. Pública, para la vágencia económica del Iº de Enero al 31 de Diciembre de 1931.----------
El Concejo Municipal de Envigado, en uso de sus atribuciones legales,
----------A C U E R D A----------PRIMERA PARTE.
PRESUPUESTO DE RENTAS.--CAPITULO Iº.--FONDOS ESPECIALES.----------
Art. Iº.- Existencia metálica de Fondos Especiales en 31 de Diciembre de 1930$ 400 00----------
Art. 2º.-Valor de las seis unidades que de la participación Municipal en las Rentas Departamentales, corresponden a la E. Pública.....$ 4464 00----------
CAPITULO II--FONDOS GENERALES----------
Art. 3º.-Renta de las Escuelas.....$ 0 00
Art. 4º.-Intereses de Capital deE. Pública 0.00
CAPITULO. III.- FONDOS COMPLEMENTARIOS
Art. 5º.-Valor de los fondos complementarios, tomados de fondos comunes para gastos generales.....$ 6258.00 11122. 00
----------total de rentas.....$ 11122. 00
---------- ----------
SEGUNDA PARTE.-PRESUPUESTO DE GASTOS.----------
Art. Iº.-Abrese al Señor Alcalde un crédito hasta por la suma de ONCE MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS ($11122,oo) para atender a los gastos especiales y generales que ocasione la E. Pública en el Municipio, durante el año económico de 1931, según el siguiente detalle:----------
CAPITULO I.------GASTOS ESPECIALES-----
Art. 2º.-Para compra de útiles para las Escuelas Oficiales.....$ 100. 00
Art. 3º.-Para compra y reparación de--- muebles destinados a las Escuelas del Distrito.....$ 160. 00
Pasan.....$ 260. 00

Vienen..$	260. 00	
Art. 4º.- Para continuar los trabajos de construcción de la Escuela Modelo, hasta$	192. 00	
Art. 5º.-Para compra de un local destinado a la Escuela de Zúñiga, hasta.....$	800. 00	
Art. 6º.-Para reparación de los locales de propiedad del Municipio,destinados a la E. Pública.....$	500. 00	
Art. 7º.-Para continuar los trabajos de construcción de la E. Modelo de Sabaneta, hasta.....$	2700. 00	
Art. 8º.-Para conducción de útiles destinados a las Escuelas Oficiales, hasta.....$	2. 00	
Art. 9º.-Sueldo de un comisario para las Escuelas Oficiales del Municipio,a veinticinco pesos mensuales.....$	300. 00	
Art. 10º.-Para atender a los gastos que demande el campo de experimentación para la enseñanza de la agricultura en los establecimientos de educación del Municipio, durante el año, hasta.....$	90. 00	
Art. 11º.- Para compra de útiles destinados al aseo para desinfectantes para las Escuelas del Distrito, hasta.....$	20. 00	4864. 00
Total de gastos especiales..... $		4864. 00
CAPITULO II.----GASTOS GENERALES----------		
Art. 12º.-Para el pago del arrendamiento de la escuela de Zúñiga, hasta.....$	73. 00	
Art. 13º.-Sueldo del Director de la Escuela Nocturna de Sabaneta, a quince pesos mensuales.....$	180. 00	
Art. 14º.-Para gastos de escritorio de los maestros e Inspector Local de la Cabecera, hasta.....$	10.00	
Art. 15º.-Para compra de premios para ni-		
Pasan....$	263. 00	

200

Vienen.....$ 263. 00

ños pobres que han de concurrir a los exámenes de las escuelas oficiales del Distrito, hsata.....$ 25. 00

Art. 16º.- Para atender al gasto que demande la fiesta de la Bandera, hasta.....$ 30. 00

Art. 17º.-Para el pago de caballerías o vehículos para los maestros que deben concurrir a los exámenes de las escuelas rurales, hasta.....$ 10. 00

Art. 18º.- Para el pago de sendas becas en las escuelas de Agricultura y Veterinaria y Normal de señoritas del Departamento, $ 400. 00

PARAGRAFO Iº.-Es obligación de los agraciados presentar al H. Concejo certificado de haber ganado los cursos al fin del año.--

PARAGRAFO 2º,-Los favorecidos con estas becas quedan igualmente en la obligación de presentar al H. Concejo, mensualmente, las calificaciones correspondientes; y el alumno o alumna que perdiere los cursos por dos meses consecutivos, perderá el derecho a la beca que en su favor sostiene el Municipio.

ART. 19º.-Subvención para el Colegio Uribe Angel, a doscientos pesos mensuales.....$ 2400. 00

PARAGRAFO Iº.-Este Colegio gozará de la mencionada subvención, siempre que los alumnos recibidos en él por primera vez, hayan hecho todos los estudios de enseñanza primaria, o los requeridos para ingresar en materias secundarias, y a la vez que tenga aprobados sus estatutos por la Dirección de E. Pública, conforme a las disposiciones vigentes sobre la materia.

PARAGRAFO 2º.- La subvención Departamental

Pasan.$ 3128. 00

Vienen.....$ 3128. 00

concedida al Colegio Uribe Angel ingresará a los fondos comunes del Municipio tan pronto como sea pagada por el Departamento, de acuerdo con el contrato celebrado con la Junta Directiva de dicho Colegio.

Art. 20º.-Subvención para el Colegio de la Presentación, dirigido por las R.R.H.H., a quince pesos mensuales.....$ 180. 00

Art. 21º.-Para el pago de auxilios a los jóvenes pobres que hacen sus estudios secundarios en la Capital del Departamento hasta.....$ 400. 00

PARAGRAFO Iº.-Serán favorecidos con este auxilio hasta diez alumnos pobres, a razón de veinte centavos diarios para cada uno en los días hábiles de estudio.....

PARAGRAFO 2º.-No tendrán derecho a gozar de este auxilio aquellos alumnos a quienes en el examen de revisión no les sean aprobadas sus asignaturas.....

PARAGRAFO 3º.-Los alumnos favorecidos serán aquellos que vayan a cursar por lo menos el segundo año de enseñanza secundaria en el Liceo Antioqueño, Colegio de San Ignacio y sus similares.....

Art. 22º.-Sobresueldo de los maestros de las escuelas urbanas y rurales del Municipio, a razón de cinco pesos mensuales para cada uno, hsata.....$ 1260. 00

Art. 23º.-Auxilio para la sopa Escolar que funciona en el centro, a cincuenta pesos mensuales.....$ 500. 00

PARAGRAFO. Este auxilio se pagará unicamente del mes de febrero al de noviembre inclusive

Pasan.....$ 5468. 00

Vienen.....$	5468. 00	
Art. 24.º Auxilio para el Ropero Escolar del Municipio, a veinte pesos mensuales..	200. 00	
PARAGRAFO. Como el auxilio para la sopa Escolar, éste se pagará desde el mes de febrero hasta el de noviembre inclusive.		
Art. 25º.-Para compra de drogasdestinadas al botiquín escolar, hasta.....$	10. 00	
Art. 26º.-Sueldo del Director o Directora de la Escuela que funciona en el paraje de Las Palmas de este Municipio, a cuarenta pesos mensuales..$	480. 00	
Art. 27º.-Para atender al pago del arrendamiento del local de la Escuela de Las Palmas, hsata.....$	90. 00	
Art. 28º.-Para gastos imprevistos, hasta$	10. 00	6258. 00
Total de Gastos generales.....$		6258. 00
.....C O M P A R A C I O N.....		
----------R E N T A S----------		
Rentas por fondos especiales.....$	4864.00	
Rentas por fondos generales.....$	0.00	
Rentas por fondos complementarios.....$	6258.00	
----------G A S T O S ----------		
Gastos de fondos especiales.....$		4864.00
Gastos de fondos complementarios, así:		
Tomado de fondos comunes.....$ 6258.00		
Tomado de fondos generales.....$ 0.00		6258.00
Sumas iguales.....$	11122.00	11122.00

Dado en Envigado, a veinte de diciembre de mil novecientos treinta. después de haber sido discutido y aprobado, en varias sesiones que tuvieron lugar en distintos días,--------El Presidente del Concejo.- Ramon E Agudelo C.----------El Secretario ad-hoc.-----Nepomuceno Henao R.----------

Alcaldía Municipal.Envigado,veintisiete de diciembre de mil novecien tos treinta.Publíquese y ejecútese.-------Gerardo Mejia V.----Gui - llermo Palacio P.....Certifico:Que el anterior Acuerdo fue

blicado por bando en la plaza publica hoy 28 de diciembre de 1930, dia de
ncurso.--------G.Palacio P.

Es fiel Copia.

Envigado, diciembre 30 de 1930.

El Srio,

Guillermo Arango O.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPTO. DE ANTIOQUIA
ALCALDIA MUNICIPAL
ENVIGADO

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
INSPECCION PROVINCIAL

Medellín, enero 10 de 1931

Recibido en esta fecha y a despacho.

Pedro A. Aguilar

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
INSPECCION PROVINCIAL

Med. enero 28 de 1931

El presente se permite devolver este acuerdo a la oficina de su origen, a fin de que pase al estudio del H. Concejo que lo expidió, la siguiente observación:

En el artículo 9° del Capítulo 1°, - parte segunda, figura el sueldo del agente escolar con cargo a los fondos especiales. Como este gasto es forzoso para el municipio (Ord. 52 de 1918) y no está autorizado en las disposiciones que rigen sobre la inversión de las seis unidades, debe trasladarse este gasto a lo correspondiente a fondos generales.

Una vez estudiada la observación anterior, devuélvase a esta oficina para los fines consiguiente

Pedro A. Aguilar

Alcaldía Municipal.

Envigado, enero treinta de mil novecientos treinta y uno.

Para los fines legales, pase el presente Acuerdo por triplicado al H Concejo.

El Alcalde, Gerardo Mejía V.

El Srio, Guillermo Palacio

En la misma fecha (Enero 28 de 1931) lo paso al H Concejo.

G Palacio

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
ENVIGADO
CONSEJO MUNICIPAL

Febrero 2 de 1931

En comisión al Sr. Vicepresidente González, para 2º debate. (Sesión de esta fecha.)

Miguel María
Srio.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
ENVIGADO
CONSEJO MUNICIPAL

Envigado, Febrero 16 de 1931

En sesión de esta fecha, el H. Concejo Municipal aceptó la observación formulada por el Sr. Inspector Provincial del Centro al precedente Acuerdo Nro. 32; y en tal virtud, expidió el Acuerdo marcado con el Nro. 33, por el cual se reforma el aludido Acuerdo observado.

Por conducto del Señor Alcalde Mpal. remítase de nuevo á la Inspección Provincial del Centro, en triple ejemplar, para los fines á que haya lugar.

El Presidente, Pedro Pablo González

El Secretario, Mira Mesa

Alcaldia Municipal.

Envigado, febrero diez y ocho de mil novecientos treinta y uno.

Vuelva nuevamente el presente Acuerdo a la I. Provincial de Educación Pública, para que por este conducto sea remitido a la Gobernación del partamento.

El Alcalde, Leonardo Mejía V.

El Srio, Fidel Cano

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPTO. DE ANTIOQUIA
ALCALDIA MUNICIPAL
ENVIGADO

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
INSPECCION PROVINCIAL

Medellín, febrero 26 de 1931.

Habiendo atendido el Honorable Concejo de Envigado la observación hecha a este Acuerdo, la Inspección Provincial le da la aprobación y lo pasa a la Gobernación por conducto de la Dirección de Educación Pública para los fines legales.

El Inspector

Recibido en la Gobernación el 6 de marzo de 1931 y a despacho.

El jefe de la Sección Primera,

Por

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION PUBLICA
SECCION PRIMERA DE GOBIERNO
Medellín 25 de abril de 1931

APROBADO.

Archívese un ejemplar y devuélvase el otro.

El secretario de gobierno encargado,

El Director General de Educación Pública,

Julio César García